

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 13 de julio de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**201900551-00**, informando que la apoderada sustituta de la parte actora, Doctora EYMI ANDREA CADENA MUÑOZ allegó escrito solicitando el pago del depósito judicial consignado a órdenes del juzgado por PORVENIR S.A, en su favor. Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el sistema correspondiente se encontró que la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR, consignó a órdenes de esta sede judicial la suma de \$13.642.092, con objeto de cancelar el retroactivo pensional a partir del 22 de abril de 2021 y hasta la fecha del pago efectivo e inclusión en nómina, de conformidad al acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes en audiencia del 31 de marzo de 2022.

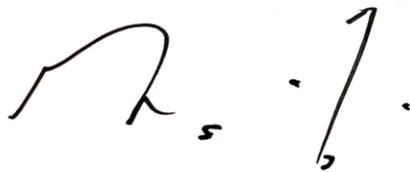
Por lo tanto, **SE ORDENA EL PAGO DEL DEPÓSITO JUDICIAL** Nro. 400100008490683 de fecha 06 de junio de 2022 por valor de \$13.642.092, a la demandante AIDA NUBIA SALAZAR DURÁN identificada con cédula de ciudadanía Nro. 38.866.500; téngase en cuenta que no se ordena el pago del depósito judicial a la abogada EYMI ANDREA CADENA MUÑOZ, toda vez que la facultad expresa de recibir fue otorgada por la demandante al apoderado principal YONY ESTIBENSON, quien sustituyo el poder a la Doctora KATHERINE MARTÍNEZ ROA, la cual a su vez sustituyó el poder a la Doctora EYMI ANDREA CADENA MUÑOZ; por lo que no se puede inferir fehacientemente que la demandante haya consentido expresamente que la apoderada sustituta EYMI ANDREA CADENA MUÑOZ recibiera el pago de depósitos judiciales.

POR SECRETARÍA ELABÓRESE la orden de pago previo correo de solicitud por la parte interesada, mediante el cual deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía al correo electrónico del despacho. jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En firme la presente providencia, manténgase el expediente en la secretaría del despacho para el retiro de orden de pago, y luego de transcurrido el término de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto., **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **15 DE JULIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **029**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ac6801f5917ab0365cf33ad1f53f8570a83665bbed47727dca01908008722e9**

Documento generado en 14/07/2022 06:03:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>